

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura – dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 950

76-109-40-03-004-2020-00141-00

Revisada la demanda se observa que reúne los requisitos formales de los artículos 82,84 y 422 del C.G.P, por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO, a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL LITORAL “COOPSERVILITORAL”**, en contra de **NICOMEDES ZUÑIGA CAICEDO, JHOANN DAVID NOGUERA TULCAN Y LUIS ARMANDO CUERO ALMENDRA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$6.000.000,00** como saldo de capital representado en la letra de cambio.
 - 1.1 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1, liquidados a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el **29 DE MARZO DE 2020** y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.

SEGUNDO- Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P. y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al doctor **ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO**, como abogado principal y al doctor **SEBASTIAN OBRAY LONDOÑO OBANDO**, como abogado sustituto, para actuar dentro del presente asunto como apoderados de la parte demandante.

QUINTO: RECONOCER como dependientes judiciales dentro del proceso de la radicación a **HEIDER FRANCHESCO CORTES CUERO** y **ÁNGELO**

ESNEIDERS CORTES CUERO, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00016e7931faf81063d3a0cf9707a7e2b72ffec0bda4df23ad23dc17d87848d4

Documento generado en 18/09/2020 04:15:12 p.m.